



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa de alcantarillado", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica la cuota tributaria que se indica en el artículo 5 a. párrafo tercero, como sigue:

Por conservación de la red:

1. TARIFAS DE SANEAMIENTO:

Cuota Fija	9,35 Euros/Bimestral
Cuota Variable	0,4816 Euros/m ³

2. TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA FAMILIAS NUMEROSAS:

BONIFICADA UN 20% SOBRE LA TARIFA ORIGINAL. PARA PERSONAS QUE ESTÉN CERTIFICADAS EN EL REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS.

Cuota Fija	9,35 Euros/Bimestral
Cuota Variable	0,3853 Euros/m ³

3. TARIFAS DE SANEAMIENTO PARA PERSONAS VULNERABLES:

BONIFICADA UN 25% SOBRE LA TARIFA ORIGINAL. DEBERÁ SER ACREDITADO POR PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Cuota Fija	9,35 Euros/Bimestral
Cuota Variable	0,3612 Euros/m ³

4. TARIFAS DE ABASTECIMIENTO PARA CENTROS DESTINADOS AL CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cuota Fija	5,35 Euros/Bimestral
Cuota Variable	0,3006 Euros/m ³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Yepes, a 26 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

Nº. I.-1606